GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GACETA

MUNICIPAL DE GOBIERNO

Ayuntamiento Constitucional 2016-2018



GACETA MUNICIPAL

ALMOLOYA DE ALQUISIRAS

PERIODICO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO.

TOMO I

15 DE FEBRERO DE 2017, AÑO 02, NÚMERO 71

CONTENIDO:

SUMARIO: Acta de la sesión 53: (07-02-17)

- **Ratificación del nombramiento del Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Publica, en cumplimiento al Decreto 116 del 10 de agosto de 2016 emitido por la LIX Legislatura Local.**
- **"Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Autorización del Uso de Suelo", como se contempla en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.**
- **Autorización del Presidente Municipal para que en nombre y representación del Ayuntamiento, implemente las acciones necesarias para iniciar el procedimiento de contratación para mejorar los servicios relacionados con el alumbrado público municipal bajo el esquema de asociación publico privada.**
- **Distribución Programática de los recursos correspondientes al FORTAMUNDF, ejercicio 2017.**

SUMARIO: Acta de la sesión 54: (14-02-17)

- **Facultar al Presidente Municipal para formular la solicitud y realizar los trámites necesarios para la Instalación del Plantel Almoloya de Alquisiras de la Escuela Preparatoria de la UAEMex en la cabecera Municipal.**
- **Procedimiento de Inmatriculación Administrativa de los bienes inmuebles del dominio público de los municipios para lograr la regularización del Predio ubicado en Av. de la Paz s/n en la Localidad de la Cuarta Manzana y una superficie de 3,843.02 m2, donde se alberga la Escuela Preparatoria "Dr. Jorge Jiménez Cantú" de acuerdo a lo estipulado en la Gaceta de Gobierno número 82 del 07 de mayo de 2014.**
- **Autorización dell Presidente Municipal realizar los trámites ante la H. LIX Legislatura del Estado de México, para la desincorporación y posterior donación del inmueble para el establecimiento del Plantel Almoloya de Alquisiras de la Escuela Preparatoria de la UAEMex en la Cabecera Municipal.**
- **El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras sesione en cabildo público en la explanada central de la localidad de San Antonio Pachuquilla.**
- **Autorización de recursos provenientes de los remanentes del FEFOM 2016 para la construcción de reductores de velocidad en la Cabecera Municipal.**

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Plaza Jorge Figueroa S/N, Primera Manzana, C.P. 51860

Contenido

DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL....3
ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN 53 Y 54.3
ACTA DE LA SESIÓN 53:4
PUNTO No. V4
ACUERDOS:....5
PUNTO No. VI5
ACUERDOS:....6
PUNTO No. VII6
Fundamento Legal:....6
ACUERDOS:....10
PUNTO No. VIII11
ACUERDOS:....13
ACTA DE LA SESIÓN 54:13
PUNTO No. V13
ACUERDOS....13
PUNTO No. VI13
ACUERDOS....15
PUNTO No. VII16
ACUERDOS....16
PUNTO No. VIII17
Fundamento Legal....17
ACUERDOS:....18
Punto Numero IX....18
ACUERDO:20

ACTAS DE CABILDO DE LAS SESIÓNES ORDINARIAS NUMERO 51, 52, 53 Y 54.

En uso de la palabra el C. Dr. Alfredo Victoria López, Presidente Municipal instruye a la Secretaría para que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 inciso a), se dé inicio a la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, reunidos en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, cito en calle Jorge Figueroa s/n, Primera Manzana, Almoloya de Alquisiras, Estado de México, sitio aprobado para la celebración de la presente, los C.C. Integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Alquisiras para el periodo 2016-2018; C. Dr. Alfredo Victoria López; Presidente Municipal; Taps. **Cristina Rosas Vergara,** Síndico Municipal; **Profr. César Orlando Garduño Garduño,** Primer Regidor; **C. Agustina López Reyes,** Segundo Regidor; **C. Jesús Castillo Mendoza,** Tercer Regidor; **C. Juana Areli Vázquez Elizalde,** Cuarto Regidor; **C. Jerónimo Sergio Quintana Flores,** Quinto Regidor; **Lic. Mayra García Campuzano,** Sexto Regidor; **C. Raúl Ocampo Escobar,** Séptimo Regidor; **Dra. Irma Luz María Verona Nava,** Octavo Regidor; **C. Ángel Elizalde Galán,** Noveno Regidor; **C. Valentina García Castañeda,** Decimo Regidor; quienes se acompañan del Secretario del Ayuntamiento quien hace constar la misma, Profr. José Luis López Velázquez; con base en lo dispuesto por los artículos 27, 29 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente en la entidad,

DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL

Informa la Secretaría, que se encuentran presentes doce de los doce integrantes del Ayuntamiento.

En razón de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se declara el Quórum legal que permite la realización de la presente Sesión.

ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN 53 Y 54.

ACTA DE LA SESIÓN 53:

5. Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración y posterior aprobación la ratificación del nombramiento del Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Publica, en cumplimiento al Decreto 116 del 10 de agosto de 2016 emitido por la LIX Legislatura Local.
6. Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración y posterior aprobación autorizar la solicitud de incorporarse a la “Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Autorización del Uso de Suelo”, como se contempla en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
7. Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración y posterior aprobación autorizar al Presidente Municipal para que en nombre y representación del Ayuntamiento, implemente las acciones necesarias para iniciar el procedimiento de contratación para mejorar los servicios relacionados con el alumbrado público municipal bajo el esquema de asociación publico privada.

8. Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y posterior aprobación la Distribución Programática de los recursos correspondientes al FORTAMUNDF, ejercicio 2017.

ACTA DE LA SESIÓN 54:

5. Punto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración y posterior aprobación facultar al Presidente Municipal para formular la solicitud y realizar los trámites necesarios para la Instalación del Plantel Almoloya de Alquisiras de la Escuela Preparatoria de la UAEMex en la cabecera Municipal.
6. Punto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración y posterior aprobación el acuerdo por el que el Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras se sujete al Procedimiento de Inmatriculación Administrativa de los bienes inmuebles del dominio público de los municipios para lograr la regularización del Predio ubicado en Av. de la Paz s/n en la Localidad de la Cuarta Manzana y una superficie de 3,843.02 m^2, donde se alberga la Escuela Preparatoria "Dr. Jorge Jiménez Cantú" de acuerdo a lo estipulado en la Gaceta de Gobierno número 82 del 07 de mayo de 2014.
7. Punto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración y posterior aprobación, autorizar al Presidente Municipal realizar los trámites ante la H. LIX Legislatura del Estado de México, para la desincorporación y posterior donación del inmueble para el establecimiento del Plantel Almoloya de Alquisiras de la Escuela Preparatoria de la UAEMex en la Cabecera Municipal.
8. Punto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración y posterior aprobación para que el Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras sesione en cabildo público en la explanada central de la localidad de San Antonio Pachuquilla.
9. Punto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración y posterior aprobación, la autorización de recursos provenientes de los remanentes del FEFOM 2016 para la construcción de reductores de velocidad en la Cabecera Municipal.

ACTA DE LA SESIÓN 53:

PUNTO No. V

Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración y posterior aprobación la ratificación del nombramiento del Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Publica, en cumplimiento al Decreto 116 del 10 de agosto de 2016 emitido por la LIX Legislatura Local.

El ejecutivo municipal, realiza los siguientes comentarios:

El Decreto 116 contempla los siguientes aspectos respecto al Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública:

1. La figura de Secretario Técnico debe estar contemplada por acuerdo de cabildo (Artículo 58 Bis y 58 Ter)

El servidor público que tiene el cargo es el C. Rodrigo Habacuc González García

2. Para ocupar dicho cargo debe someterse a aprobar las evaluaciones de certificación y control de confianza (Articulo 58 Quater)

El servidor público habilitado cuenta con un resultado de aprobatorio en la evaluación.

3. El Secretario Técnico fungirá como enlace ante el centro Estatal de Control de Confianza y verificará que la fuerza municipal y sujetos obligados cumplan con lo previsto en materia de control de confianza (Articulo Quinquies)

Una vez hecha la propuesta, con las instrucciones del C. Presidente Municipal, someten a votación los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. - Se aprueba por UNANIMIDAD la ratificación del el C. Rodrigo Habacuc González García como Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Almoloya de Alquisiras.

SEGUNDO. - Se instruye a la Dirección de Seguridad Pública Municipal notifique de los acuerdos de esta sesión de cabildo para realizar los trámites pertinentes en el Centro de Control y Confianza del Estado de México.

En seguida, se solicita se de paso al siguiente punto del orden del día.

PUNTO No. VI

Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración y posterior aprobación autorizar la solicitud de incorporarse a la "Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Autorización del Uso de Suelo", como se contempla en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

En este punto, el Presidente Municipal señala los siguientes:

Antecedentes

Por Decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, aprobado por la mayoría de las legislaturas de los Estados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Mediante Decreto número 23, publicado en la Gaceta del Gobierno el dieciséis de mayo de dos mil uno, la Honorable LIV Legislatura del Estado de México, con la aprobación de la mayoría de los ayuntamientos, declaró reformados y adicionados diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para adecuar y concordar su texto con las previsiones del artículo 115 Constitucional.
Por Decreto número 41, publicado en la Gaceta del Gobierno el trece de diciembre de dos mil uno, la H. LIV Legislatura del Estado de México aprobó el Código Administrativo del Estado de México, en cuyo Libro Quinto denominado "Del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población", se establecen en el ámbito de la competencia municipal, las funciones y servicios relacionados con la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, así como con la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo urbano municipales.

Algunas de sus principales Funciones y Servicios, son los que se describen en seguida:

"EL ESTADO" transfiere a "EL MUNICIPIO", las facultades y servicios para la emisión de:

a). Licencias de uso del suelo;

b). Cambios de uso del suelo, de densidad, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización y de altura de edificaciones; y

c). Cédulas informativas de zonificación.

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.9 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, "EL ESTADO" conserva la facultad de emitir las autorizaciones de conjuntos urbanos, condominios, subdivisiones, re lotificaciones y fusiones, entre otras atribuciones.

"EL MUNICIPIO" garantizará en todo tiempo que, para cumplir con las funciones y servicios que se le transfieren, se cuente con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios. En particular con una unidad administrativa específica encargada de estos procesos, que se deberá vincular con la Unidad de Catastro del Municipio.

Una vez hecha la propuesta se somete a votación la propuesta antes señalada, por lo que, con las instrucciones del C. Presidente Municipal, se someten a votación los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. – Se aprueba por UNANIMIDAD realizar la solicitud de incorporación del Municipio de Almoloya de Alquisiras a la transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Autorización del Uso de Suelo, con base en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEGUNDO. – Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento realizar la notificación de dicho acuerdo a la Dirección General de Políticas Públicas Municipales y a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México.

En seguida, se solicita se de paso al siguiente punto del orden del día.

PUNTO No. VII

Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración y posterior aprobación autorizar al Presidente Municipal para que en nombre y representación del Ayuntamiento, implemente las acciones necesarias para iniciar el procedimiento de contratación para mejorar los servicios relacionados con el alumbrado público municipal bajo el esquema de asociación publico privada.

En este punto el ejecutivo, señala el siguiente:

Fundamento Legal:

Ley de Asociaciones Publico Privadas (Última reforma 21 de abril de 2016)

La finalidad de este acuerdo es la de mejorar el alumbrado público municipal y es necesario tomar en cuenta que los proyectos de asociación público-privada regulados por esta Ley son aquellos que se realicen con cualquier esquema para establecer una relación contractual de largo plazo, entre instancias del sector público y del sector privado, para la prestación de servicios al sector público, mayoristas, intermediarios o al usuario final y en los que se utilice infraestructura proporcionada total o parcialmente por el sector privado con objetivos que aumenten el bienestar social y los niveles de inversión en el país.
En los términos previstos en esta Ley, los proyectos de asociación público-privada deberán estar plenamente justificados, especificar el beneficio social que se busca obtener y demostrar su ventaja financiera frente a otras formas de financiamiento.

Por lo que solicita la confirmación del H. Ayuntamiento para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Alquisiras, lleve a cabo todas las acciones necesarias para la celebración de un "CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADO EN LA MODALIDAD DE PROYECTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL" entre el Municipio de Almoloya de Alquisiras, y la sociedad que resulte seleccionada de conformidad con las modalidades de contratación establecidas en la Ley de Asociaciones Público Privadas anteriormente citada, por un plazo de 12 (doce) años; así como la autorización para adherirse a cualquier instrumento financiero, incluyendo Fideicomiso, que se implemente como estructura de administración y pago y la celebración de los actos jurídicos que considere idóneos o necesarios para la realización del objeto del Contrato, basado en la siguiente exposición de motivos:

I. De conformidad a lo señalado en el **artículo 115 primer párrafo de la fracción I, II párrafo segundo inciso b), c), fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de México, Artículos 2,5 y 6 del Bando de Policía y Buen Gobierno,** el Ayuntamiento como órgano máximo de gobierno, emitió el Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2018 en el cual se plantean los principales problemas y aspiraciones expresados por los habitantes de este Municipio, así como la visión estratégica que su autoridad plantea para dar solución a los primeros y encauzar las segundas, buscando el beneficio colectivo.

II. En dicho documento se propone un modelo de desarrollo el cual coincida con la eficiente prestación de los servicios públicos, que por efectos de lo señalado en los **artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 párrafo primero, 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de México; 56 fracción I inciso t), fracción II inciso d); 60 fracción I inciso c) y fe); y, 63, 69 fracción III inciso g), 109, 152, 153 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como el artículo 6 fracción X del Bando de Policía y Buen Gobierno**, son obligación del Ayuntamiento. Dichos Ordenamientos en su conjunto establecen y buscan la preservación del medio ambiente a efecto de incidir en el bienestar de los gobernados a través de un ejercicio público austero, incluyente y corresponsable así como la potestad de buscar esquemas para alcanzar dichos objetivos comunes de la mano con la iniciativa privada en aras de la responsabilidad que conjuntamente ambos entes deben procurar en sus actividades para el beneficio de su entorno.

III. El Ayuntamiento asumió como característica de gobierno, la creatividad para una mejor aplicación de los recursos financieros que dispone, así como una eficiente gestión que le permita optimizar los recursos humanos y materiales de que dispone para alcanzar, entre

otros objetivos, la diversificación del potencial económico del Municipio, respetando el medio ambiente y su riqueza natural.

IV. Dentro de los ejes trazados en el Plan de Desarrollo Municipal, el Ayuntamiento consideró el encauzar al Municipio como una ciudad impulsora de la modernidad y el desarrollo social, por lo que se reconoce que la infraestructura urbana actual presenta deficiencias y como consecuencia se propone la modernización y eficiencia en su gestión para mejorar y eficientar sustantivamente la prestación de los servicios públicos municipales.

V. El gasto por el consumo eléctrico del servicio de alumbrado público representa una importante erogación. Adicionalmente, el gasto por mantenimiento se incrementa cada vez más debido a que la infraestructura es en su mayoría obsoleta y la incidencia de fallas es muy alta, en comparación con nuevas tecnologías, por lo que se requiere renovar.

VI. En relación al punto anterior, no existen recursos que puedan ser destinados a la renovación del alumbrado público y, conforme a lo que señala la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, el primordial objeto es el de obtener estos beneficios sin que generen endeudamiento Municipal.

VII. El Municipio de Almoloya de Alquisiras, puede, a través de la figura que se somete a consideración de este H. Ayuntamiento, renovar y brindar un eficiente servicio de alumbrado público municipal, sin que esto implique asumir deuda, lo cual permitiría que el Municipio disponga de una mayor capacidad para satisfacer la creciente demanda de nuevos servicios que existe en los sectores productivo, habitacional, turístico y hotelero, lo que facilitaría la competitividad y eficiencia de esos sectores, cumpliendo así con los fines y objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.

VIII. Que fue publicado en el **Periódico Oficial del Estado de , la resolución aprobatoria tomada por la LIX Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de México**, en donde se emite el Decreto aprobatorio por medio del cual “SE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO A CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADOS EN LA MODALIDAD DE PROYECTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL”.

IX. La empresa que resulte seleccionada de conformidad con las modalidades de contratación establecidas en la Ley de Asociaciones Público Privadas de Estado de México, debe contar, con la capacidad suficiente coadyuvar a los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018. Con lo anterior, el Municipio, además de alcanzar sus metas de ahorro, eficiencia y sustentabilidad ambiental, coadyuvará en la medida de sus atribuciones y facultades para que en el contexto nacional, se alcancen los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

X. Con base en el Dictamen emitido por la Unidad de Inversión de la Secretaría de Finanzas de estado de México, se cuenta con la factibilidad de celebrar un contrato de Asociación Público Privada en la modalidad de proyectos de prestación de servicios para alumbrado público.

XI. El proceso de selección del Inversionista Proveedor se deberá efectuar de conformidad los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad establecidos en la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México.

XII. Que el H. Ayuntamiento cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir con sus obligaciones derivadas de un contrato de Asociación Público Privada en la modalidad de proyectos de prestación de servicios para alumbrado público, en los términos señalados en la presente sesión.

XIII. Con la aprobación del contrato respectivo, el Municipio obtendrá beneficios económicos y contribuirá a la reducción de contaminantes y a la emisión de gases de efecto invernadero, aportando una reducción sustancial en los volúmenes de Dióxido de Carbono que se emiten al medio ambiente por el consumo ineficiente de energía eléctrica.

El Inversionista Proveedor que haya resultado seleccionado, debe contar con las siguientes características:

a) El Inversionista Proveedor se obliga a realizar la sustitución de luminarias de Alumbrado Público solicitadas por el Municipio, por unas de alta eficiencia energética.
b) El Inversionista Proveedor instalará las nuevas luminarias en la Infraestructura Municipal existente.
c) El Inversionista Proveedor será responsable del Mantenimiento de las luminarias, mismo que consistirá, a discreción del mismo Inversionista Proveedor, en la reparación o sustitución de la luminaria.
d) En caso de fallas de las luminarias, el Municipio a través de su propio personal, será responsable del retiro de luminarias que reporten fallas, así como reinstalación por las luminarias nuevas o reparadas que le provea el Inversionista Proveedor.
e) El Inversionista Proveedor estará facultado en este mismo acto para ceder a cualquier tercero, los derechos de cobro derivados del Contrato.
f) La duración del contrato será de 12 años.
g) A costa del Inversionista Proveedor se facilitará la visita de las personas que determine el Municipio a la planta de fabricación de los equipos.
h) El inversionista Proveedor deberá presentar Póliza de Garantía extendida sobre los equipos, por toda la vigencia del Contrato sobre fallas en el funcionamiento de los mismos.
i) El menor consumo eléctrico por la sustitución de equipos de mejor tecnología deberá reflejarse en un beneficio para el Municipio en la facturación correspondiente.

En el proceso de selección del Inversionista Proveedor, el C. Presidente Municipal deberá realizar su dictamen tomando en consideración las siguientes características mínimas que debe cumplir tanto el Inversionista Proveedor como los equipos de Alumbrado Público a instalarse:

a) El Inversionista Proveedor:
- Deberá acreditar su capacidad financiera para dar cumplimiento al contrato, demostrando su capital contable al 31 de Diciembre de 2016.
- Deberá demostrar la experiencia en el medio del Alumbrado Público de al menos 20 años.
- Deberá demostrar con base en contratos la venta de al menos 50,000 luminarios en los últimos dos años.
Los requisitos denominados para “El Inversionista Proveedor”, podrán acreditarse por alguna sociedad que sea propietaria de más de la mitad de las acciones del capital Social del Inversionista Proveedor.

b) Los equipos:

- Deberán demostrar grado de Fabricación nacional y sistemas de calidad (Autorización de la Secretaría de Economía para el uso del logo Hecho en México, y certificado NMX-CC-9001-IRNC-2008, ISO-9001-2008 respectivamente). Con Productos de países que mantengan acuerdo comercial con México, deberán contar con certificado de origen de la autoridad nacional competente de ese país.
- Deberá presentar cumplimiento con las normas NOM-031-ENER-2012 a 6,000 horas, NOM-003-SCFI-2000 (Certificados)
- Deberá presentar Licencia para el uso del Sello FIDE (Licencia o Certificado. E
- Deberá presentar informe de pruebas de parámetros eléctricos al Luminario por el Laboratorio de LAPEM, dicho informe de pruebas no deberá contar con una antigüedad mayor a 4 meses.
- Deberá presentar informe de pruebas fotométricas y de parámetros eléctricos emitido por el Laboratorio de Alumbrado Público del Gobierno del Distrito Federal o cualquier autoridad con reconocimiento similar al antes mencionado.
- Deberá presentar un Dictamen de cumplimiento con la NOM-013-ENER-2013 por cada modelo y potencia de luminario para una calle tipo emitido por una UVIE autorizada.
- Deberá demostrar el cumplimiento con el grado de protección IP 66 con Dictamen expedido por el organismo ANCE.
- Como controlador o Driver: Deberá presentar cumplimiento con las normas NOM-001-SCFI-1993 (Certificado)
- Deberá presentar compliment con la Norma IESNA LM 80 (Measuring lumen maintenance of LED light sources)

Una vez hecha la propuesta, con las instrucciones del C. Presidente Municipal, se somete a votación los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. – Se aprueba por UNANIMIDAD autorizar al Presidente Municipal para que en nombre y representación del Ayuntamiento, implemente las acciones necesarias para iniciar el procedimiento de contratación para mejorar los servicios relacionados con el alumbrado público municipal bajo el esquema de asociación público privada.

SEGUNDO. - Se aprueba por UNANIMIDAD para que el H. Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras autorice el monto de la contraprestación establecida en el Contrato a cargo del Municipio, por el término de vigencia del Contrato, en adelante, la “Contraprestación del Municipio”; y (ii) la afectación de participaciones federales, provenientes del Fondo General de Participaciones del Ramo 28, a efecto de que el monto afectado se destine al pago de la Contraprestación del Municipio.

TERCERO.- Se Autoriza por UNANIMIDAD de votos, la adhesión del H. Municipio a cualquier instrumento financiero, incluyendo Fideicomiso, que se implemente como estructura de administración y pago en los términos que en el mismo Contrato se establezcan, así como la celebración de los actos jurídicos que considere idóneos o necesarios para la realización del objeto del Contrato, facultado para tal efecto al Presidente Municipal para representar al Municipio de Almoloya de Alquisiras, para comparecer y celebrar todos actos jurídicos que sean necesarios.

CUARTO. - Se autoriza por UNANIMIDAD de votos, el pago de las obligaciones plurianuales a cargo de este H. Ayuntamiento, para que por un plazo de 12 (doce) años se destine el monto máximo al pago de las obligaciones a cargo del Municipio establecidas en el Contrato a

celebrarse. Lo anterior sin perjuicio de cubrir al Inversionista Proveedor cualquier otra cantidad que se le pudiera adeudar en términos de lo establecido en el Contrato, o por cualquier solicitud que le haya realizado el Municipio.

Los montos antes señalados deberán ser presupuestados y contemplados anualmente dentro Presupuesto de Egresos del Municipio de Almoloya de Alquisiras, por concepto de pago de contraprestación de Contrato de Asociación Público Privado en la Modalidad de Proyectos de Prestación de Servicios Relacionados con Alumbrado Público Municipal a favor de quien resulte seleccionado Inversionista Proveedor.

QUINTO.- Se autoriza por UNANIMIDAD de votos, afectar participaciones federales presentes o futuras, que correspondan al Municipio provenientes del Fondo General de Participaciones (incluyendo los de la coordinación de derechos) y los ingresos derivados de las mismas, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación fiscal, o cualesquiera otro fondo y/o impuesto y/o contribuciones y/o derechos y/o ingresos que lo sustituya y/o complemente y/o modifique, incluyendo sin limitar los señalados en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de , la Ley de Presupuesto y Contabilidad del Estado de México, o cualquier otra Ley Federal o Estatal Aplicable (en adelante el “Fondo General de Participaciones”), por el monto correspondiente a la contraprestación mensual pactada en el Contrato de Asociación Público Privado, para que dichas participaciones, en la proporción que ha quedado establecida, sean fuente de pago directa, ya sea que se le paguen al Inversionista Proveedor o se giren instrucciones para que dichos fondos sean transferidos directamente a cualquier instrumento financiero, incluyendo Fideicomiso, que se implemente como estructura de administración y pago autorizado en el Acuerdo segundo de la presente Sesión.

SEXTO.- Se autoriza por UNANIMIDAD de votos realizar cualquier trámite o diligencia ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de México, Tesorería de la Federación o cualquier otra dependencia de Gobierno, para que quede debidamente registrada la afectación al Fondo General de Participaciones en los términos estipulados en los acuerdos de la presente Sesión, facultado para tal efecto al Presidente Municipal a representar al Municipio de Almoloya de Alquisiras, para comparecer y celebrar todos actos jurídicos que sean necesarios.

PUNTO No. VIII

Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y posterior aprobación la Distribución Programática de los recursos correspondientes al FORTAMUNDF, ejercicio 2017.

En este punto el ejecutivo, expresa lo siguiente:

La Distribución de este Fondo tiene por objeto definir los criterios para la aplicación, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas de los recursos.
Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas para los fines señalados en el Artículo 37 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a la normatividad aplicable que al efecto emita la Secretaría de Finanzas.

Artículo 37.- Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban

los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, **se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes**. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de esta Ley.

La propuesta es la siguiente:

RECURSOS FORTAMUNDF 2017

AUTORIZACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DURANTE EL EJERCICIO 2017

OBRA Y/O ACCIÓN	TOTAL MODIFICADO
SEGURIDAD PÚBLICA	
PAGO DE NÓMINA Y AGUINALDO PARA ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,450,283.92
PAGO DE COMBUSTIBLE PARA SEGURIDAD PÚBLICA	328,369.98
REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE SEGURIDAD PÚBLICA	85,592.27
PROTECCIÓN CIVIL	
PAGO DE NÓMINA Y AGUINALDO PARA PROTECCIÓN CIVIL	3,727,118.62
PAGO DE COMBUSTIBLE PARA PROTECCIÓN CIVIL	260,301.83
REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE PROTECCIÓN CIVIL	72,193.75
LIMPIA	
PAGO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE LIMPIA	519,095.02
REPARACIÓN DE VEHÍCULOS RECOLECTORES DE BASURA (LIMPIA)	223,041.15
PAGO DE RELLENO SANITARIO PARA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	353,799.61
PAGO DE ALUMBRADO PÚBLICO	2,027,803.39
PAGO A CONAGUA	195,312.15
TOTAL	9,242,911.69

Una vez hecha la propuesta se somete a votación la propuesta antes señalada, por lo que, con las instrucciones del C. Presidente Municipal, someto a votación los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. – Se aprueba por UNANIMIDAD la Distribución Programática de los recursos correspondientes al FORTAMUNDF, ejercicio 2017.

SEGUNDO. – Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento realizar la publicación de dicha distribución en Gaceta Municipal y en la página oficial del municipio.

ACTA DE LA SESIÓN 54:

PUNTO No. V

Punto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración y posterior aprobación facultar al Presidente Municipal para formular la solicitud y realizar los trámites necesarios para la Instalación del Plantel Almoloya de Alquisiras de la Escuela Preparatoria de la UAEMex en la cabecera Municipal.

En desahogo de este punto, relativo a la autorización sobre la iniciativa de facultar al Ejecutivo Municipal para realizar los trámites necesarios para la Instalación de una Escuela Preparatoria en la Cabecera Municipal por parte de la UAEMex, se realizan los siguientes comentarios:

Toda vez que el Gobierno del Estado de México ha establecido el procedimiento para llevar a cabo este objetivo que es de interés social, es imprescindible llevar a cabo el cumplimiento y observaciones de las disposiciones legales aplicables en la materia para lograr la autorización inherente a el establecimiento de la Escuela Preparatoria incorporada a la UAEMex en nuestra cabecera municipal.

Por lo que se somete a consideración de este órgano deliberativo los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Se ratifica la personalidad jurídica del ejecutivo Municipal para representar al Municipio de Almoloya de Alquisiras en convenios, proyectos y gestiones que beneficien el desarrollo integral del Municipio.

Segundo. Se aprueba por UNANIMIDAD autorizar facultades al ejecutivo Municipal para realizar los trámites necesarios para la Instalación del Plantel Almoloya de Alquisiras de la Escuela Preparatoria de la UAEMex en la cabecera Municipal y realice todos los actos necesarios para que se obtenga la autorización de la legislatura local la desincorporación y desafectación del patrimonio municipal, así como la donación del bien inmueble.

En seguida, se solicita sea de paso al siguiente punto del orden del día.

PUNTO No. VI

Punto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración y posterior aprobación el acuerdo por el que el Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras se sujete al Procedimiento

de Inmatriculación Administrativa de los bienes inmuebles del dominio público de los municipios para lograr la regularización del Predio ubicado en Av. de la Paz s/n en la Localidad de la Cuarta Manzana y una superficie de 3,843.02 m^2, donde se alberga la Escuela Preparatoria "Dr. Jorge Jiménez Cantú" de acuerdo a lo estipulado en la Gaceta de Gobierno número 82 del 07 de mayo de 2014.

En este punto, el Ejecutivo municipal, señala lo siguiente:

Consideraciones

"El patrimonio público de los municipios se integra con bienes de dominio público y de dominio privado. Son bienes destinados a un servicio público los inmuebles asignados a un servicio del ayuntamiento; la administración y conservación de los bienes del dominio público representa una responsabilidad de amplias dimensiones para los ayuntamientos, pues existen casos en los que no se cuenta con un documento que acredite la propiedad a favor de los municipios, lo cual es importante debido a la naturaleza de dichos bienes".

(Párrafo 7 de la Gaceta de Gobierno No. 82)

El predio a regularizar se encuentra ubicado en Av. De la Paz s/n en la Localidad de la Cuarta Manzana y una superficie de 3,843.02 m^2, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 66.00 metros con Av. De la Paz.
ORIENTE: 64.75 metros con Artemio Sánchez, María Elena Sánchez y Rosendo Herrera.
PONIENTE: 57.60 metros con Claudio Francisco López Espíndola
SUR: 71.40 metros con Escuela Telesecundaria "Ing. Carlos Rojas Gutiérrez"

En atención a lo antes expuesto y en cumplimiento al acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el procedimiento de inmatriculación administrativa de bienes inmuebles del dominio público de los municipios, publicado en gaceta de gobierno el 07 de mayo de 2014, someto a su consideración para su análisis lo siguiente:

I. Promover al C. Juan Carlos Huerta Torres al cargo de Director del Registro Administrativo de la Propiedad Pública Municipal de Almoloya de Alquisiras.
II. El predio ubicado en Av. De la Paz s/n en la Localidad de la Cuarta Manzana y una superficie de 3,843.02 m^2 antes descrito, se encuentra establecida la Escuela Preparatoria Dr. Jorge Jiménez Cantú, dicho inmueble es de uso común y en el que se ofrece un servicio público, y es fácilmente comprobable por ser una institución educativa que ofrece sus servicios desde 1979 y que se estableció en ese predio propiedad del Municipio por acuerdo de cabildo del 16 de julio del año mencionado en el acta numero 25 (se muestra copia certificada); dicho inmueble fue donado al municipio de Almoloya de Alquisiras por el C. Trinidad Herrera en el año de 1956, sin existir documental alguna; el predio multicitado como parte del patrimonio municipal también fue utilizado como panteón y campo de futbol, de lo cual tampoco existe constancia documental, es decir la información se obtuvo de personas adultas mayores; también albergo a una escuela secundaria teniendo constancia de ello en el acta número 02 de sesión de cabildo con fecha04 de enero de 1967.
III. El predio ubicado en Av. De la Paz s/n en la Localidad de la Cuarta Manzana y una superficie de 3,843.02 m^2 en donde se encuentra la Escuela Preparatoria "Dr. Jorge Jiménez Cantú" se encuentra inscrito en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Municipal (se muestra constancia certificada).
IV. Sujetarse al procedimiento de inmatriculación administrativa de bienes inmuebles del dominio público de los municipios, publicado en gaceta de gobierno el 07 de mayo de 2014.
V. Designar a un servidor público de esta Administración Municipal para representar al ayuntamiento en el trámite de inscripción.

Para llevar a cabo los procedimientos de inscripción del inmueble se propone otorgar facultades al C. Jesús García Tejeda, Encargado del Despacho de la Oficina de Catastro Municipal.

Una vez hechos los comentarios pertinentes, se somete a consideración los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. – El inmueble donde se encuentra establecida la Escuela Preparatoria Dr. Jorge Jiménez Cantú, predio ubicado en Avenida de la Paz, localidad de Cuarta Manzana, de una superficie de 3,843.02 m^2, se señala y se ratifica por este órgano deliberativo como un inmueble que es de uso común y en el que se ofrece un servicio público. Se aprueba por UNANIMIDAD que el inmueble citado no cambie el destino para el cual fue adquirido inicialmente y seguirá cumpliendo como un inmueble dedicado a ofrecer un servicio público de uso común.

SEGUNDO. – – El inmueble donde se encuentra establecida la Escuela Preparatoria Dr. Jorge Jiménez Cantú, predio ubicado en Avenida de la Paz, localidad de Cuarta Manzana, de una superficie de 3,843.02 m^2, se encuentra bajo ocupación de este municipio desde el año 1956.

TERCERO. – Se ratifica por UNANIMIDAD de votos el croquis que describe la ubicación, superficie, así como sus medidas y colindancias del inmueble donde se encuentra establecida la Escuela Preparatoria Dr. Jorge Jiménez Cantú, predio ubicado en Avenida de la Paz, localidad de Cuarta Manzana, de una superficie de 3,843.02 m^2, elaborado por la oficina de Catastro Municipal, del cual se anexa copia certificada.

CUARTO. – Se ratifica por UNANIMIDAD que el predio ubicado en Av. De la Paz s/n en la Localidad de la Cuarta Manzana y una superficie de 3,843.02 m^2 en donde se encuentra la Escuela Preparatoria "Dr. Jorge Jiménez Cantú" se encuentra inscrito en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Municipal de Almoloya de Alquisiras.

QUINTO. – El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por UNANIMIDAD sujetarse al procedimiento implementado por el Gobierno del Estado de México en lo relativo a la inmatriculación administrativa de bienes inmuebles del dominio público de los municipios de acuerdo a lo señalado en la Gaceta de Gobierno número 82 del 07 de mayo de 2014 para lograr la regularización del inmueble que ocupa actualmente la Escuela Preparatoria "Dr. Jorge Jiménez Cantú", predio ubicado en Avenida de la Paz, localidad de Cuarta Manzana, de una superficie de 3,843.02 m^2.

SEXTO. – Se aprueba por UNANIMIDAD otorgar facultades al servidor público de esta Administración Municipal, C. Jesús García Tejeda para llevar a cabo los trámites relativos a la inscripción del inmueble que ocupa actualmente la Escuela Preparatoria "Dr. Jorge Jiménez Cantú", predio ubicado en Avenida de la Paz, localidad de Cuarta Manzana, de una superficie de 3,843.02 m^2.

SEPTIMO. – Se aprueba unanimidad nombrar al C. Juan Carlos Huerta Torres, Director del Registro Administrativo de la Propiedad Pública Municipal de Almoloya de Alquisiras para el Periodo 2016-2018.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique al Gobierno del Estado de México, Subdirección de Patrimonio Municipal y demás interesados el contenido de los presentes acuerdos, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

En seguida, se solicita sea de paso al siguiente punto del orden del día.

PUNTO No. VII

Punto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración y posterior aprobación, autorizar al Presidente Municipal realizar los trámites ante la H. LIX Legislatura del Estado de México, para la desincorporación y posterior donación del inmueble para el establecimiento del Plantel Almoloya de Alquisiras de la Escuela Preparatoria de la UAEMex en la Cabecera Municipal

En el desahogo de este punto, el Presidente Municipal, señala lo siguiente:

Fundamento Legal (Ley Orgánica Municipal del Estado de México)

Artículo 33.- Los ayuntamientos necesitan autorización de la Legislatura o la Diputación permanente en su caso para:

I. Enajenar los bienes inmuebles del municipio, o en cualquier acto o contrato que implique la transmisión de la propiedad de los mismos;
II. Cambiar las categorías políticas de las localidades del municipio a ciudad; en los términos del artículo 10 de esta ley;
III. Contratar créditos cuando los plazos de amortización rebasen el término de la gestión municipal, en términos de la Ley de Deuda Pública Municipal del Estado de México;
IV. Dar en arrendamiento, comodato o en usufructo los bienes inmuebles del municipio, por un término que exceda el período de la gestión del ayuntamiento;
V. Celebrar contratos de obra, así como de prestación de servicios públicos, cuyo término exceda de la gestión del ayuntamiento contratante;
VI. Desincorporar del dominio público los bienes inmuebles del municipio;
VII. Poner en vigor y ejecutar los planes de desarrollo de las localidades de conurbación intermunicipal.

Además, el contrato de donación de bienes inmuebles solo es válido cuando se otorga a través de escritura pública, la cual debe ser inscrita en el correspondiente registro de instrumentos públicos; la donación de bienes muebles es solemne debido a que es necesario para que sea válida que se realicen ciertas formalidades mencionadas anteriormente. Las donaciones pueden realizarse ante notario, según lo establecido en nuestra legislación, las donaciones deben ser autorizadas por el notario mediante escritura pública, pero esto solo es posible siempre y cuando tanto el donante como el donatario sean plenamente capaces y lo soliciten de común acuerdo y que con su solicitud no contravengan ninguna disposición legal.

Por lo que se somete a consideración de este órgano deliberativo los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Se ratifica la personalidad jurídica del ejecutivo Municipal para representar al Municipio de Almoloya de Alquisiras en convenios, proyectos y gestiones que beneficien el desarrollo integral del Municipio.

Segundo. Se aprueba por UNANIMIDAD, autorizar al Presidente Municipal realizar los trámites ante la H. LIX Legislatura del Estado de México, para la desincorporación y

posterior donación del inmueble para el establecimiento del Plantel Almoloya de Alquisiras de la Escuela Preparatoria de la UAEMex en la Cabecera Municipal

PUNTO No. VIII

Punto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración y posterior aprobación para que el Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras realice cabildo en sesión abierta en la explanada central de la localidad de San Antonio Pachuquilla de acuerdo a lo señalado en el artículo 28 de Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

En este punto el ejecutivo, expresa el siguiente:

Fundamento Legal

(Ley Orgánica Municipal del Estado de México)

Artículo 28.- Los ayuntamientos sesionarán cuando menos una vez cada ocho días o cuantas veces sea necesario en asuntos de urgente resolución, a petición de la mayoría de sus miembros y podrán declararse en sesión permanente cuando la importancia del asunto lo requiera.

Las sesiones de los ayuntamientos serán públicas y deberán transmitirse a través de la página de internet del municipio.

Las sesiones de los ayuntamientos se celebrarán en la sala de cabildos; y cuando la solemnidad del caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal objeto.

Los ayuntamientos sesionarán en cabildo abierto cuando menos bimestralmente.

El cabildo en sesión abierta es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.

En este tipo de sesiones el Ayuntamiento escuchará la opinión del público que participe en la Sesión y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones.

El Ayuntamiento deberá emitir una convocatoria pública quince días naturales previos a la celebración del Cabildo en sesión abierta para que los habitantes del municipio que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento.

La propuesta que se somete a su consideración es:

Cabe señalar que se emitió una convocatoria el día 10 de febrero de 2017 a delegados de todas las localidades; ciudadanos, autoridades auxiliares y profesores de San Antonio Pachuquilla, como una medida previa a este consenso.

Bimestre Enero-Febrero	Cabildo en sesión abierta 28 de febrero de 2017
Localidad	San Antonio Pachuquilla Incluir asunto de interés en orden del día

Declaratoria de Recinto Oficial	Se declara recinto oficial la Explanada Central de San Antonio Pachuquilla

Una vez hecha la propuesta se somete a votación la propuesta antes señalada, por lo que, con las instrucciones del C. Presidente Municipal, someto a votación los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. – Se aprueba por UNANIMIDAD realizar cabildo en sesión abierta en la localidad de San Antonio Pachuquilla.

SEGUNDO. – Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento contemple en el citatorio de la próxima sesión a la Explanada Central de San Antonio Pachuquilla como recinto oficial para dicho acto, así como realizar el registro de los ciudadanos que tengan interés de participar en dicho acto.

Punto Numero IX

Punto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración y posterior aprobación, la autorización de recursos provenientes de los remanentes del FEFOM 2016 para la construcción de reductores de velocidad en la Cabecera Municipal.

Para desahogar el punto, el Presidente Municipal señala lo siguiente:

Los recursos del FEFOM, se transfieren a los municipios con el carácter de asignaciones dirigidas a fortalecer su presupuesto.

Los recursos del FEFOM tienen la finalidad de seguir fortaleciendo la capacidad de los municipios para llevar a cabo obras públicas que contribuyan sustancialmente al desarrollo regional, aumentando los recursos estatales que se ministran a los municipios con base en criterios y porcentajes, objetivos de asignación y distribución, por medio de variables.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2016, los recursos asignados al FEFOM, deberán ser aplicados por los municipios preferentemente en obras y proyectos de infraestructura.

En el siguiente tabulado se pueden observar los remanentes derivados de las obras que se desarrollaron durante el año 2016.

No.	OBRA	LOCALIDAD	AUTORIZADO	EJERCIDO	SALDO	I.S.P.T.
1	ADQUISICION DE CAMION VOLTEO	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	$ 1,018,480.00	$ 1,018,480.00	$ -	$ -
2	CONSTRUCCION DE URIS (TERCERA ETAPA)	PRIMERA MANZANA PARTE ALTA	$ 800,000.00	$ 799,999.99	$ 0.01	$ -
3	CONSTRUCCION DE BORDOS	VARIAS COMUNIDADES	$ 868,891.52	$ 868,891.45	$ 0.07	$ -
4	CONSTRUCCION DE AUDITORIO EN ESCUELA SECUNDARIA "LEONA VICARIO" (TERCERA ETAPA)	JALTEPEC DE ABAJO	$ 800,000.00	$ 798,936.06	$ 1,063.94	$ -
5	REHABILITACION DE ESCUELA PRIMARIA "AQUILES SERDAN"	AQUIAPAN	$ 300,000.00	$ 299,977.98	$ 22.02	$ -
6	CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRAL DE JARDIN DE NIÑOS "FRAY PEDRO DE GANTE"	PLAN DE VIGAS	$ 300,000.00	$ 298,471.09	$ 1,528.91	$ 305.14
7	CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRAL EN JARDIN DE NIÑOS "GABRIELA MISTRAL"	TERCERA MANZANA	$ 300,000.00	$ 299,928.59	$ 71.41	$ 504.55
8	TERMINACION DE CERCO PERIMETRAL DE ESCUELA PRIMARIA "VENUSTIANO CARRANZA"	BUENOS AIRES	$ 100,000.00	$ 99,970.66	$ 29.34	$ 85.65
9	CONSTRUCCION DE AULA EN ESCUELA PRIMARIA "CRISTOBAL COLON"	LA YERBABUENA	$ 318,665.09	$ 317,583.01	$ 1,082.08	$ -
10	CONSTRUCCION DE DELEGACION MUNICIPAL	LOMA LARGA	$ 300,000.00	$ 299,255.01	$ 744.99	$ -
11	CONSTRUCCION DE DELEGACION MUNICIPAL	TOTOLTEPEC DE ARRIBA	$ 450,000.00	$ 449,586.60	$ 413.40	$ 385.44
12	CONSTRUCCION DE DELEGACION MUNICIPAL (PRIMERA ETAPA)	LA GUADALUPANA	$ 400,000.00	$ 399,448.81	$ 551.19	
13	CONSTRUCCION DE DELEGACION MUNICIPAL (PRIMERA ETAPA)	QUINTA MANZANA	$ 400,000.00	$ 399,854.87	$ 145.13	$ 425.59
14	TERMINACION DE DELEGACION MUNICIPAL	LA LOBERA	$ 100,000.00	$ 99,889.72	$ 110.28	$ 128.48
15	CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL 7	LLANO DE LAS CASAS	$ 750,000.00	$ 749,978.80	$ 21.20	$ 337.26
16	REHABILITACION DE CASA DE CULTURA	CABECERA MUNICIPAL	$ 200,000.00	$ 199,865.53	$ 134.47	$ -
17	REVESTIMIENTO DE CAMINOS RURALES	PLAN DE VIGAS	$ 300,000.00	$ 300,000.01	-$ 0.01	$ -
18	REVESTIMIENTO DE CAMINOS RURALES	TEPEHUAJES	$ 300,000.00	$ 300,000.01	-$ 0.01	$ -
19	REVESTIMIENTO DE CAMINOS RURALES	LOS RANCHOS	$ 300,000.00	$ 300,000.01	-$ 0.01	$ -
20	REVESTIMIENTO DE CAMINOS RURALES	CAPULMANCA	$ 300,000.00	$ 300,000.01	-$ 0.01	$ -
21	REVESTIMIENTO DE CAMINOS RURALES	LAS MESAS	$ 300,000.00	$ 300,000.02	-$ 0.02	$ -
22	REHABILITACION DE CAMINOS SACACOSECHAS	VARIAS COMUNIDADES	$ 700,000.00	$ 700,000.00	$ -	$ -
23	BACHEO DE CAMINO PRINCIPAL	SAN ANTONIO PACHUQUILA	$ 250,000.00	$ 249,847.47	$ 152.53	$ 128.48
24	BACHEO DE CAMINO PRINCIPAL	PLAN DE VIGAS	$ 350,000.00	$ 349,935.07	$ 64.93	$ 192.72
25	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO	SAN ANTONIO PACHUQUILLA	$ 300,000.00	$ 300,000.00	$ -	$ -
26	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO	PLAN DE VIGAS	$ 300,000.00	$ 299,514.80	$ 485.20	$ 240.90
27	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO	AQUIAPAN	$ 300,000.00	$ 299,998.62	$ 1.38	$ -
28	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO	RANCHO LOS PEREZ	$ 300,000.00	$ 299,998.62	$ 1.38	$ -
29	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO	TRIGUILLOS	$ 300,000.00	$ 299,998.62	$ 1.38	$ -
30	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO	LOS PINOS	$ 300,000.00	$ 299,514.80	$ 485.20	$ 240.90
31	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO	AGUA FRIA	$ 300,000.00	$ 299,514.80	$ 485.20	$ 240.90
32	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO	CAPULMANCA	$ 300,000.00	$ 299,514.80	$ 485.20	$ 240.90
33	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO	LA UNION RIVA PALACIO	$ 300,000.00	$ 299,514.80	$ 485.20	$ 240.90
34	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO	PLUTARCO GONZALEZ	$ 300,000.00	$ 299,514.80	$ 485.20	$ 240.90
35	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO	SEXTA MANZANA	$ 300,000.00	$ 299,514.80	$ 485.20	$ 240.90
36	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO EN LA CALLE DEL PANTEON	CUAHUTENCO	$ 300,000.00	$ 299,514.80	$ 485.20	$ 240.90
37	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO	SAN JOSE TIZATES	$ 300,000.00	$ 299,514.80	$ 485.20	$ 240.90
38	REHABILITACION DE CALLES DEL CENTRO (TERCERA ETAPA)	CABECERA MUNICIPAL	$ 1,000,000.00	$ 999,959.58	$ 40.42	$ 674.52
39	REHABILITACION DE CALLE MARIANO SALGADO PRIMERA ETAPA	TERCERA MANZANA	$ 800,000.00	$ 799,619.09	$ 380.91	$ -
40	REHABILITACION DE CALLE IGNACIO ALLENDE	TERCERA MANZANA	$ 581,334.91	$ 581,220.06	$ 114.85	$ 393.47
41	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO	AHUACATITLAN	$ 250,000.00	$ 249,995.40	$ 4.60	$ -
42	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO	JALTEPEC DE ARRIBA	$ 300,000.00	$ 299,994.28	$ 5.72	$ -
43	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO	QUINTA MANZANA	$ 81,520.00	$ 81,420.48	$ 99.52	$ 40.15
44	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LIBRAMIENTO	CABECERA MUNICIPAL	$ 800,000.00	$ 799,974.44	$ 25.56	$ 987.69
45	CONSTRUCCION DE LIBRAMIENTO SUR (PRIMERA ETAPA)	CABECERA MUNICIPAL	$ 800,000.00	$ 799,973.30	$ 26.70	$ 361.35
		TOTAL	$ 18,718,891.52	$ 18,707,686.46		
		POR AUTORIZAR			$ 11,205.06	$ 7,118.59
		TOTAL			$	18,323.65

El total de recursos remanentes del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal, Ejercicio 2016 es por la cantidad de $18,323.65 y se propone sea considerado para la construcción de reductores de velocidad en la Cabecera Municipal.

Una vez hecha la propuesta se somete a votación la propuesta antes señalada, por lo que, con las instrucciones del C. Presidente Municipal, someto a votación el siguiente:

ACUERDO:

UNICO. – Se aprueba por UNANIMIDAD utilizar los recursos provenientes de los remanentes del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal, Ejercicio 2016 por la cantidad de $18,323.65 (dieciocho mil tres cientos veintitrés pesos 65/100) para la construcción de reductores de velocidad en la Cabecera Municipal.

Almoloya de Alquisiras, Estado de México a 15 de febrero de 2017.

"Juntos Transformando Almoloya de Alquisiras"

RUBRICA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ALFREDO VICTORIA LÓPEZ

RUBRICA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PROFR. JOSÉ LUIS LÓPEZ VELÁZQUEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ALFREDO VICTORIA LÓPEZ

SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL
CRISTINA ROSAS VERGARA

PRIMER REGIDOR
CESAR ORLANDO GARDUÑO GARDUÑO

SEGUNDO REGIDOR
AGUSTINA LÓPEZ REYES

TERCER REGIDOR
JESUS CASTILLO MENDOZA

CUARTO REGIDOR
JUANA ARELI VAZQUEZ ELIZALDE

QUINTO REGIDOR
JERONIMO SERGIO QUINTANA FLORES

SEXTO REGIDOR
MAYRA GARCIA CAMPUZANO

SEPTIMO REGIDOR
RAUL OCAMPO ESCOBAR

OCTAVO REGIDOR
IRMA LUZ MARÍA VERONA NAVA

NOVENO REGIDOR
ÁNGEL ELIZALDE GALÁN

DECIMO REGIDOR
VALENTINA GARCIA CASTAÑEDA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PROFR. JOSÉ LUIS LÓPEZ VELÁZQUEZ

GACETA

MUNICIPAL DE GOBIERNO
Ayuntamiento Constitucional 2016-2018

almoloyaalquisiras.com.mx
Número de ejemplares impresos: 100



Juntos transformando
ALMOLOYA DE
LQUISIRAS
Ayuntamiento Constitucional 2016 2018

TOMO I
15 DE FEBRERO DE 2017
AÑO 02
NUMERO 71
almoloyaalquisiras.com.mx
100 ejemplares impresos